

Doy fe que oy dho dia siendo la hora en que acostumbra esta
ciudad celebrax los Cavildos pasada por ni haber concurrido ca-
balleros Regidores para su celebracion se mando por su
Señoria se pudiese por diligencia para los efectos que pu-
dieran ser conducentes y lo firme con sus ^{ria}

[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

En la M. N. y M. S. Ciudad de Soconusco a quince de Junio de mil setecien-
tos setenta y cinco se juntaron a consejo los señores Don Juan de Torres y
Zimientos de ella en la Sala que acostumbra para tratar y con-
ferir cosas tocantes al servicio de su Magestad y utilidad de
esta Republica es a saber el Sr. Don Juan Salanco el conde
de su Magestad corregidor y capitán a guerra de esta ciudad y los señores
Don Diego Seones, Don Juan Ruiz, Don Pedro Gomez y Don Miguel Tehegin Regi-
doras acordaron lo siguiente

Don Juan de Mata Aguilera
Laxi.

Se vio la carta orden de los señores del Real y Supremo Consejo de
Castilla a pedimento de Don Juan de Mata Aguilera poseedor del
vinculo fundado por Lucas de Inula trujela a que pertenecia
la casa que la ciudad incluye en las suyas con el valor de tres
mil trescientos quarenta y ocho rs. y para que se le paguen
los de las cosas que señala y en su inteligencia y cumplimiento acor-
daron de comita ala Junta de Propios para su libranza
con inteligencia de que siendo caudal vinculado se devese de
positar segun se interin se impone o emplea con au-
toridad judicial a favor de dho vinculo

Se concluyo este cavildo q. firme el Sr. corregidor y los cav. Regidores de que doy fe

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

